



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las
elecciones y nuestras resoluciones"



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTES: HUGO MAURICIO CALDERON ARREAGA, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

AUTORIDAD RESPONSABLE: JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

En el Expediente identificado con la referencia alfanumérica **TEEC/RAP/15/2021**, relativo al Recurso de Apelación promovido por el LICENCIADO HUGO MAURICIO CALDERON ARREAGA, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, en contra de "EL ACUERDO NO. AJ/Q27/027/01/2021 DE 11 DE JUNIO DE 2021, MEDIANTE EL CUAL SE EL ORGANO TÉCNICO JURÍDICO DEL IEEC REALIZA ACTOS DE INVESTIGACIÓN PARA MANIFESTAR SI PROCEDE "ADMISIÓN DESECHAMIENTO O LO QUE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA DEL OFICIO INE/UTF/9701/2021" SOBRE QUEJA DE FISCALIZACIÓN DE RUBEN MOREIRA VALDEZ, POR ADMITIR REALIZAR ACTOS DE MOLESTIAS AL PARTIDO QUE REPRESENTO. II. CONSEJO GENERAL DEL INTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE (IEEC) POR ORDENAR AL ORGANO TÉCNICO DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEC REALIZAR ACTOS DE INVESTIGACIÓN SIN EXISTIR REGLAMENTO O LEY SECUNDARIA, ES DECIR CON FALTA DE FUNDAMENTACIÓN O MOTIVACIÓN. III. EL ORGANO TÉCNICO DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEC POR REALIZAR ACTOS DE INVESTIGACIÓN QUE VIOLENTAN EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA QUE ESTABLECE EL ARTICUO 14 Y 16 CONSTITUCIONAL, ASI COMO NO CONTAR CON ACUERDOS, REGLAMENTO O LEY QUE PERMITA MOTIVAR Y FUNDAR SUS ACTOS DE INVESTIGACIÓN COMO LO PIDE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES QUE SE MENCIONAN EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 COSNTITUCIONAL" (*sic*). El **Magistrado Instructor** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo con fecha quince de julio de dos mil veintiuno.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **quince horas** del día de hoy **quince de julio de dos mil veintiuno**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a los promoventes, a la autoridad responsable y a los demás interesados, el acuerdo de fecha quince de julio de dos mil veintiuno**, constante de



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las
elecciones y nuestras resoluciones"




ACTUARÍA

dos páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIO

LICENCIADO ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZALEZ.
ACTUARIO INTERINO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.



TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

**"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones
y nuestras resoluciones"**



MAGISTRADO PONENTE

ACUERDO SE DECLARA FIRME LA SENTENCIA

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/RAP/15/2021.

PROMOVENTE: LICENCIADO HUGO MAURICIO CALDERÓN ARRIAGA, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDADES RESPONSABLES: JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "... I. EL ACUERDO NO. AJ/Q27/027/01/2021, MEDIANTE EL CUAL SE EL ORGANO TÉCNICO JURÍDICO DEL IEEC REALIZA ACTOS DE INVESTIGACIÓN PARA MANIFESTAR SI PROCEDE "ADMISIÓN DESECHAMIENTO O LO QUE CONFORME A DERECHOS CORRESPONDA DEL OFICIO INE/UTF/9701/2021" SOBRE QUEJA DE FISCALIZACIÓN DE RUBEN MOREIRA VALDEZ, POR ADMITIR REALIZAR ACTOS DE MOLESTIAS AL PARTIDO QUE REPRESENTO. II. CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE (IEEC) POR ORDENAR AL ORGANO TÉCNICO DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEC REALIZAR ACTOS DE INVESTIGACIÓN SIN EXISTIR REGLAMENTO O LEY SECUNDARIA, ES DECIR CON FALTA DE FUNDAMENTACIÓN O MOTIVACIÓN. III. EL ORGANO TÉCNICO DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEC POR REALIZAR ACTOS DE INVESTIGACIÓN QUE VIOLENTAN EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 14 Y 16 CONSTITUCIONAL, ASI COMO NO CONTAR CON ACUERDOS, REGLAMENTO O LEY QUE PERMITA MOTIVAR Y FUNDAR SUS ACTOS DE INVESTIGACIÓN COMO LO PIDE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES QUE SE MENCIONAN EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONAL. ..." (sic).

MAGISTRADO INSTRUCTOR: LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.

SECRETARIO PROYECTISTA: LICENCIADO WILLIAM ANTONIO PECH NAVARRETE.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. - - -

Con esta fecha quince de julio de dos mil veintiuno, la maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, con el estado procesal que guardan los autos. Conste. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

**"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones
y nuestras resoluciones"**



MAGISTRADO PONENTE

ACUERDO SE DECLARA FIRMA LA SENTENCIA

Vista, la cuenta, el Magistrado Ponente Acuerda: -----

PRIMERO: Observándose de autos que no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia de fecha ocho de julio del año en curso, dictada por esta autoridad jurisdiccional electoral local en el expediente citado al rubro; de conformidad con los artículos 641 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 170, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **se declara firme y valedera** para los efectos legales a que haya lugar. -----

SEGUNDO: Al no existir nada pendiente en el presente asunto, archívese el mismo como total y definitivamente concluido. -----

Notifíquese a todos los interesados a través de los estrados electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 688, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y **cúmplase**. -----

Así lo acordó y firma el Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Ponente, por ante la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. Conste. -----

**LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ
MAGISTRADO PONENTE**



**TRIBUNAL ELECTORAL
del Estado de Campeche
MAGISTRATURA NUMERARIO**

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

**MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

Con esta fecha (quince de julio de dos mil veintiuno) turné los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste. -----

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**